



menor

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL

Reunión
17/Marzo/2021
2:00pm.
Inmueble

JURISDICCIÓN: 43 Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTES(S)

FERNEY
Nombre(s)

OTSU... VIEDO
1º Apellido 2º Apellido

No. C.C. o NIT. _____

Dirección de Notificación _____

Teléfono _____

APODERADO

JESÚS VIGIL
Nombre(s)

ARIAS R.
1º Apellido 2º Apellido

19382548

No. C.C. o NIT. _____

Dirección de Notificación _____

Teléfono _____

DEMANDADO(S)

Antonio M.
Nombre(s)

OSBERO
1º Apellido

MEDINA
2º Apellido

7417.542

No. C.C. o NIT. _____

ANEXOS: _____

11-000
Radicado Proceso

043-2012-01104-00- J. 09 C.M.E.S.



- 2012-1104

Firma Apoderado

COPIAS NÉLSON

PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO

14 9
CM descongestión Ejecución

Señor:
Juez Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref. : Otorgación Poder

OTAVO OVIEDO FERNEY mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, y residente en ella e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de manera respetuosa manifestamos al Señor Juez que le conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere al **Dr. JESUS VIDAL ARIAS ROJAS**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie y lleve hasta su terminación el correspondiente Proceso Ejecutivo Singular en contra del señor **ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, el cual se identifica con la C.C. No. 7'417.542 de B/quilla, proveniente del Acta de Conciliación No. 0229 de fecha 20 de Agosto de 2009, la cual presta merito ejecutivo, en contra del demandado, quien se obligo a pagar la suma de \$ 8' 000. 000, oo Pesos M/cte

Manifestó al señor (a) Juez que mi apoderado tiene facultades amplias y suficientes consagradas en la ley tales como recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, conciliar y en general las establecidas en el art. 70 del C. de P. C. y Ley 446 de 1998.

En consecuencia, sírvase señor juez, aceptar el presente poder y reconocerle personería a mi apoderado judicial para todos los efectos de Ley.

Atentamente,

OTAVO OVIEDO FERNEY

C. C. No. 5' 887.056
de Chaparral Tolima.

Acepto,

JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS
C.C. No. 19.382.548 de Bogotá.
T.P. No. 44922 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **27/06/2017 4:50 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presento documento escrito por **OTAVO OVIEDO FERNEY**
Con: CC. No. **5.887.056** de **CHAPARRAL**
y T.P. No. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ MPAL DE BTA
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud. En constancia se firma

Huella FIRMA DEL DECLARANTE

JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY
NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: **JOHN HENRY AREVALO**



1

30.000000 00.000000 00.000000
ACQUA 22 2000 AMPS



2



JUZGADO DE PAZ
JUEZ EMERSON COY ARBELAEZ
Cra. 78 No. 38A-01 Sur Kennedy
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA



**JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO 8 DE PAZ KENNEDY
JUZGADO DE PAZ
CIRCULO 5**

JUZGADO DE PAZ
JUEZ DE CONOCIMIENTO
Emerson Coy Arbelaez
Cra. 78 No. 38A-01 Sur Kennedy
Teléfono 406 35 69
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA

ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ

Bogotá, DC; 20 de Agosto de 2.009

El suscrito Juez de Paz del Círculo 5 de Paz del Distrito 8 Kennedy deja

CONSTANCIA QUE:

El Señor(a) **ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA**

Identificado con Documento de identidad N° 7.417.542 de Barranquilla

Y, el Señor(a) **FERNEY OTAVO OVIEDO**

Identificado con Documento de Identidad N° 5.887.056 de Chaparral

Aceptan la Justicia de Paz de manera libre, voluntaria y de común acuerdo, como el mecanismo más idóneo para resolver la controversia y/o el conflicto que les asiste y que colocamos en manos del Juez de Paz **EMERSON COY ARBELAEZ**.

Si durante la Conciliación no llegamos a un acuerdo, dejamos en manos del Juez de Paz la solución del mismo (Artículo 29 de la Ley 497 de febrero 10 de 1999)

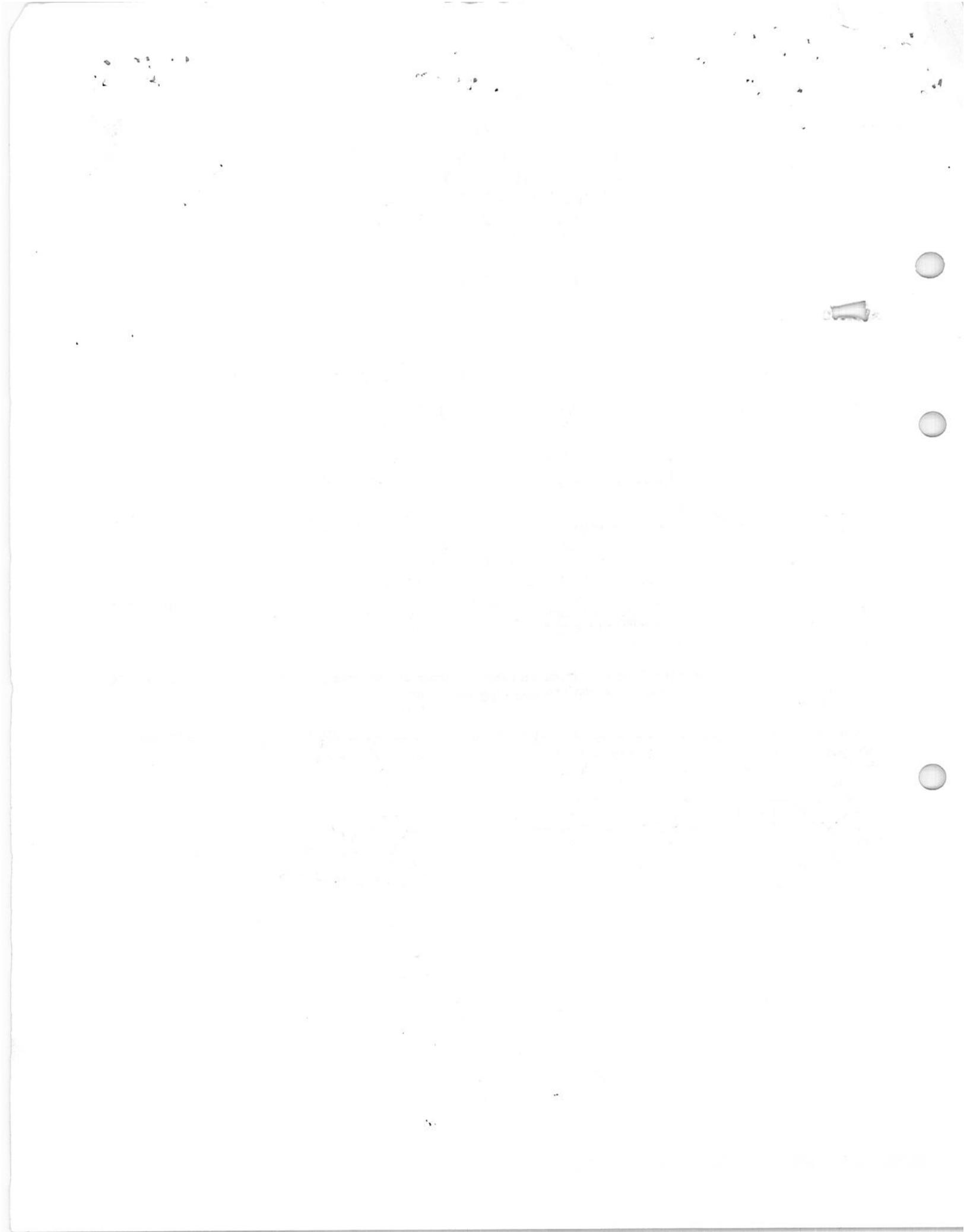
En Constancia de lo anterior se firma por las partes, con Documento de Identidad y huella dactilar: Sentido

C.C. 7 417 542 B/Quilla

C.C. 5887.056



EMERSON COY ARBELAEZ
Juez de Paz de Conocimiento
Cra. 78 No. 38A-01 Sur Kennedy
Teléfono 406 35 69
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA





JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 Emerson Coy Arbelaez
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono: 406 35 69
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA

JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 Emerson Coy Arbelaez
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono: 406 35 69
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA

**JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO 8 DE PAZ KENNEDY
 JUZGADO DE PAZ
 CIRCULO 5**

ASUNTO DE CARÁCTER: Civil X Penal ___ Laboral ___ Familiar ___ Comunitario ___

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 229

ESTA CONCILIACIÓN HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y, ES DE ERICTO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

"Son deberes del Juez de Paz facilitar y promover el acuerdo sobre las fórmulas que para la solución de los conflictos propongan las partes". Artículo 21, ley 497 de 1999.

"El Acta de la Audiencia de Conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la Sentencia, tendrán los mismos efectos que las Sentencias proferidas por los Jueces Ordinarios". Art. 29-Parágrafo. Ley 497 de 1999.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LAS PARTES

Luego de haber conocido, de manera oral, los elementos constitutivos del presente asunto, las partes, se comprometen, para solucionar esta situación, a cumplir con los siguientes Acuerdos Conciliatorios ante el Juez de Paz del Círculo 5 de Paz, así:

Yo, ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA Identificado con Documento de identidad N° 7.417.542 de Barranquilla, me comprometo ante el Juez de Paz a CUMPLIR con los siguientes acuerdos conciliatorios con el Señor(a) FERNEY OTAVO OVIEDO Identificado con Documento de Identidad N° 5.887.056 de Chaparral; así:

Yo FERNEY OTAVO OVIEDO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5.887.056 de Chaparral, me comprometo a entregar el inmueble ubicado en la Carrera 89 C N° 39 - 07 Sur, I Piso, Local Comercial y Vivienda Urbana, Barrio Paraíso el día 20 de Diciembre de 2.009 antes de las 5:00pm.

De igual manera me comprometo a cancelar ante el Juzgado de Paz el canon de arrendamiento por valor de \$ 380.000.00 (Trescientos Ochenta Mil Pesos) los 15 de cada mes.

Por ultimo el arrendador condona al arrendatario los dos últimos meses de canon de arrendamiento.

Yo ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.417.542 de Barranquilla, me comprometo a cancelar ante el Juzgado de Paz la suma de \$ 8.000.000.00 (Ocho Millones de Pesos) en cuotas mensuales de \$ 300.000.00 (Trescientos Mil Pesos) a partir del 20 de Enero de 2.010 la primera cuota.

Firma de Aceptación de las partes:

[Firma manuscrita de Antonio María Caballero Medina]

[Firma manuscrita de Ferney Otavo Oviedo]

c.c. 7417542 / Barranquilla

c.c. 5887056



JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 EMERSON COY ARBELAEZ
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono: 406 35 69
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA
 Círculo 5 de Paz

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible text.

Third section of faint, illegible text.

Fourth section of faint, illegible text.

Fifth section of faint, illegible text.

Sixth section of faint, illegible text.



4



JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 Emerson Coy Arbeláez
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono 406 55 65
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA



JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 Emerson Coy Arbeláez
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono 406 55 65
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA



**JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO 8 DE PAZ KENNEDY
 JUZGADO DE PAZ
 CIRCULO 5**

OBSERVACIONES DEL JUEZ DE PAZ DURANTE LA CONCILIACIÓN

**SE PROTOCOLIZA UN PACTO DE NO-AGRESIÓN, RESPETO MUTUO Y CONVIVENCIA PACÍFICA
 QUE INCLUYE EL ÁMBITO PERSONAL, SOCIAL Y FAMILIAR DE CADA UNA DE LAS PARTES.**

El incumplimiento de esta Acta de Conciliación por alguna de las partes será Sancionado con: 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Artículo 37, Ley 497/99) que deberán ser Cancelados en la Cuenta Judicial N° 800165862-2 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Oficina de Cobros Coactivos del Consejo Superior de la Judicatura, Sede Bogotá y, con Código N° 110019196002.

Esta Sanción ocasiona incrementos porcentuales tributarios cada tres (3) meses y oscila sobre el 23% anual.

ESTA CONCILIACIÓN HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y, ES DE ESTRICTO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Leída la presente Acta de Conciliación, siendo las 09:25 am del día 20 del mes de Agosto de 2.009, se firma por quienes en ella intervienen.

Firma de aceptación de las partes:

[Firma manuscrita]
 CC. _____

Citado 74075912 B/UNILA

[Firma manuscrita]
 CC. _____

Citante 5027056

JUZGADO DE PAZ
 JUEZ DE CONOCIMIENTO
 EMERSON COY ARBELAEZ
 Juez de Paz de Conocimiento
 Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
 Teléfono 406 55 65
 DETRAS DE ALMACENES CARAVANA

Faint handwritten notes at the top of the page, possibly including a date or page number.

Main body of very faint handwritten text, appearing to be a list or series of notes.

Lower section of faint handwritten text, possibly concluding the notes or providing a summary.



5

JUZGADO DE PAZ
JUF7 DE CONOCIMIENTO
Emerson Coy Arbeláez
Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
Teléfono: 406 35 69
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA

JUZGADO DE PAZ
JUF7 DE CONOCIMIENTO
Emerson Coy Arbeláez
Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
Teléfono: 406 35 69
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA



**JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO 7 DE PAZ KENNEDY
JUZGADO DE PAZ
CIRCULO 5**

REGISTRO DE COMPARECIENTES

CITADO:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	BARRIO	TELÉFONO	TELÉFONO DE UN FAMILIAR	HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO
ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA	7.417.542	Carrera 89 C N° 39 - 07 Sur	Paraíso	5729048		

CITANTE:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	BARRIO	TELÉFONO	TELÉFONO DE UN FAMILIAR	HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO
FERNEY OTAVO OVIEDO	5.887.056	Carrera 89 C N° 39 - 07 Sur	Paraíso	4506854		

FIRMA DE LAS PARTES:

CITADO: *Antonio Maria Caballero Medina*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CITANTE: *Ferny Otavo Oviedo*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

5887056

HUELLA DACTILAR:



HUELLA DACTILAR:



EMERSON COY ARBELÁEZ
Juez de Paz de Conocimiento
Circulo 5 de Paz Kennedy
Cra. 78 No. 38A 01 Sur Kennedy
Teléfono: 406 35 69
DETRAS DE ALMACENES CARAVANA





6
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40138237

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2012 a las 02:21:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 03-05-1993 RADICACION: 1993-20340 CON: SIN INFORMACION DE: 30-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0140FTCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 3 MANZANA 5. URBANIZACION BELLA VISTA. CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 13158 DEL 31.12.92 NOTARIA 21. DE SANTAFE DE BOGOTA. D.C.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 38C SUR 92A 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40138234

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 30-03-1993 Radicacion: 20340

Doc: ESCRITURA 13158 del: 31-12-1992 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ GABRIEL 17629396 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85709

Doc: ESCRITURA 4421 del: 25-05-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GABRIEL
A: CIFUENTES CASTILLO LUIS HERNANDO 80390148 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-40597

Doc: ESCRITURA 6333 del: 11-09-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CASTILLO LUIS HERNANDO 80390148
A: CIFUENTES GARZON JORGE MISAEL 3000396 X
A: QUIROGA MATEUS LORENZA 39770493 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2011 Radicacion: 2011-32823

Doc: ESCRITURA 914 del: 03-03-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40138237

Pagina 3

Impreso el 21 de Junio de 2012 a las 02:21:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

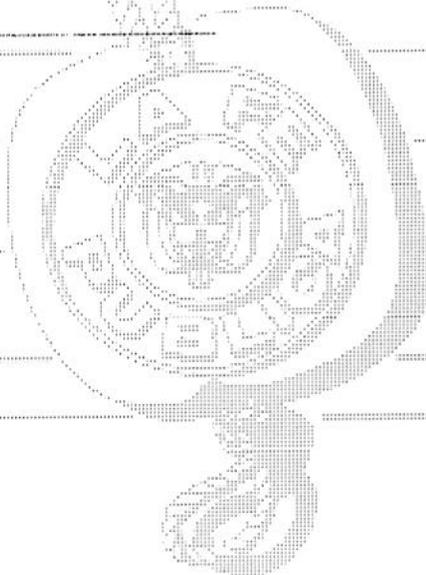
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

TURNO: 2012-322393

FECHA: 21-06-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

**SEÑOR JUEZ
CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA.

JESUS VIDAL ARIAS ROJAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en representación de la parte actora señor **FERNEY OTAVO OVIEDO** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 5'887.056 de Chaparral, con el debido respeto me permito dirigirme a su despacho con el fin de manifestar que formulo demanda ejecutiva en contra del señor, **ANTONIO MARIA CABALLEO MEDINA**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 7'417.542 de Barranquilla de Bogotá para que previos los trámites de ley, disponga el Señor Juez librar el MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE MENOR CUANTIA, en contra del demandado y a favor de mi representado por la siguiente suma de dinero:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez, dictar mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía a favor de la parte demandante y en contra del demandado **ANTONIO MARIA CABALLEO MEDINA**, Por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por el capital de Ocho Millones de Pesos (\$ 8'000. 000, 00) que se obligó a cancelar en cuotas mensuales de (\$ 300.000,00) Pesos M/Cte, a partir del 20 de enero de 2010.
- 2. Por el valor de los intereses Comerciales Moratorios causados sobre el capital anterior, exigibles desde el 21 de Enero de 2010, hasta que su pago se verifique, de acuerdo a lo indicado por el Artículo 884 del C.Co. de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia financiera de Colombia.
- 3. Por las costas procesales, gastos judiciales y agencias en derecho las cuales se liquidarán en su debida oportunidad procesal.

HECHOS

- 1. Mediante diligencia de conciliación que se llevó a cabo en la Jurisdicción Especial de Paz, Distrito 8 de Paz Kennedy, Juzgado de Paz Circulo 5, el día 20 de Agosto de 2009, comparecieron el Demandante y el Demandado, habiéndose suscrito el Acta de Conciliación No. 229.

2. Como fueron resueltas las diferencias de las partes, se suscribió la referida Acta de Conciliación, donde el señor Antonio María Caballero Medina, se obligo a cancelar al convocante como demandante, la suma de (\$8'000.000,00) de Pesos M/Cte, en cuotas mensuales de (\$300.000,00) Pesos Cada una, exigibles a partir del 20 de Enero de 2010.

3. El demandado incumplió el acuerdo que fue conciliado en el que se obligó a cancelar el valor de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000,00) M/cte, exigibles a partir del 20 de enero de 2010, y a la fecha ha transcurrido 27 meses de estar el mora con el pago del capital

4. Ha la fecha el demandado a pesar de ser requerido para el pago de la obligación, ha incumplido, pues solo cancelo 5 cuotas, con lo que el mismo se obligo de manera voluntaria a pagar en dinero en efectivo, a nombre del demandante FERNEY OTAVO OVIEDO.

5. Como la obligación de cancelar el capital no se ha hecho efectiva, esta es actualmente clara, expresa y exigible a cargo del demandado de pagar el capital más los intereses de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 884 del C.Co, hasta que se verifique el pago de acuerdo a lo indicado por la Supefinanciera de Colombia.

6. Como el incumplimiento en el Pago proviene de la exclusiva responsabilidad del demandado, este deberá asumir la totalidad de los gastos judiciales, que se fijaran en su oportunidad procesal por el señor juez.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso es usted señor juez el competente para conocer del presente trámite judicial, teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad y el domicilio de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco:

Del Código Civil los artículos 1551, 1617, 2488; del Código de Co. Artículos 619, 671, 793, 883, 884, del Código del Procedimiento Civil artículos 19, 20, 75, 392, 393, 395, 488, 508, 513, 544, y demás disposiciones concordantes y vigentes.

PROCESO A SEGUIR

Es el ejecutivo Singular de Menor Cuantía de que trata el Título XXVII, Capítulo II Libro 3º, Sección Segunda del C.P.C.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and activities carried out, and a summary of the results achieved.

CONCLUSION

In conclusion, it can be seen that the work done during the year has been very successful and that the objectives set at the beginning of the year have been largely achieved. It is hoped that the results achieved will be of benefit to the community and that the work will be continued in the future.

APPENDIX

The following are the names of the persons who have assisted in the work done during the year:

REFERENCES

The following are the books and papers which have been consulted in the preparation of this report:

ACKNOWLEDGMENTS

It is a pleasure to acknowledge the assistance and advice given by the following persons:

PRUEBAS Y ANEXOS

Para los fines legales del presente proceso me permito aportar los siguientes:

- poder debidamente conferido por el demandante.
- Escrito de acta conciliada 0229 de fecha 20 de agosto de 2009, suscrita en la Jurisdicción Especial de Paz el día 20 de Agosto de 2010.
- Escrito de medidas previas por separado.
- Copia de la demanda con sus anexos para el respectivo traslado.
- Copia de la correspondiente demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El demandado, **ANTONIO MARIA CABALLEO MEDINA** la recibirá en la calle 38 C Sur No. 92 A 11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Mi representado **FERNEY OTAVO OVIEDO** las recibirá en la calle 40 Sur No. 89 - 09 de esta ciudad.

El suscrito demandante la recibirá en la Avenida Jiménez 9 No. 43. Oficina 311 de esta ciudad y en la secretaría del despacho.

Atentamente,


JESUS VIDAL ARIAS ROJAS
 C.C. No. 19.382.548 de Bogotá
 T.P. No. 44922 del C.S. de la J.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 PRESENTE

Fecha: 04 JUL 2013

comparó, act. y act. de la causa, y se le representa la
Rojas de Bh

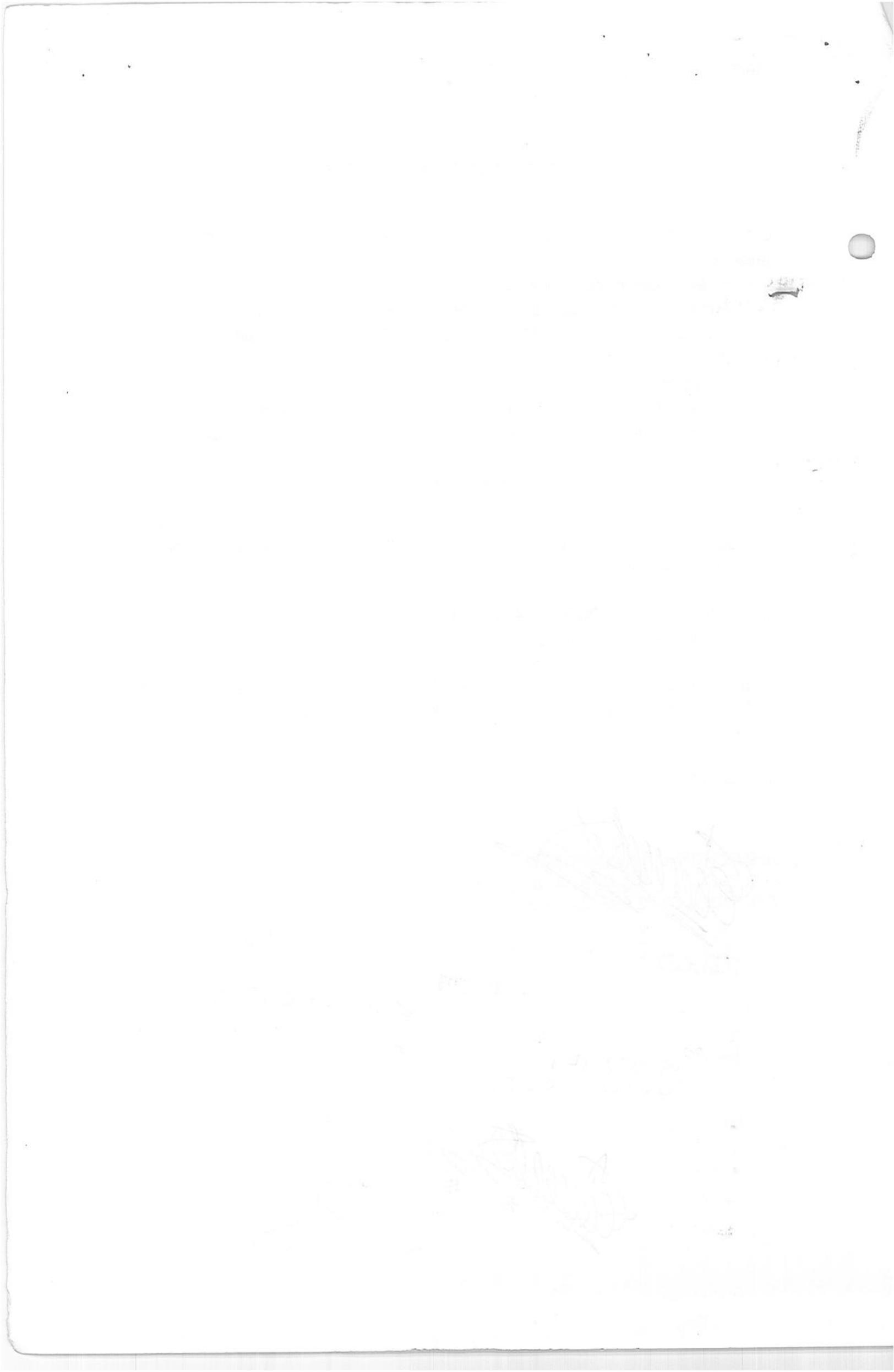
C.C. No. 19.382.548

T.P. No. 44922 C.S.

García y manifestó
 que la, y se la misma

Comparado
 Secretarías



17



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/Jul/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL 40000
SECUENCIA: 57000 FECHA DE REPARTO: 04/07/2012 05:18:45PM
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
5887056	FERNEY OTAVO OVIEDO		01
19382548	JESUS VIDAL ARIAS ROJAS		03
	ARIAS ROJAS		

OBSERVACIONES:

ΚΥΒΟΚΕΛΛΗΟΙ

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla1

REPARTO01
אלללננאנתנו

v. 2. אש

843-2012--11041



Estado Guerrero y Tercer Civil
Municipio de Bogota D.C.

CLASE DE PROYECTO
INDICACION

Eje Cautivo Singlar.

PODER

TIPO ACTA

ANEXOS Archivo, Tránsito

CLASIFICACION Med. Cautelares

09 JUL 2012

SECCION 4001

843-5011-1101

12

**-RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO-
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio dos mil doce (2012)

Ref. 2012-1104

En atención al escrito allegado por la parte actora, y reunidos los requisitos ley, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de FERNEY OTAVO OVIEDO y en contra de ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.00) por concepto del capital contenido en el título ejecutivo objeto de recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, a partir del 21 de Enero de 2010 hasta que se verifique su pago, de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del C.P. C.

Se reconoce Personería al abogado de la parte actora JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27/JULIO/2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 115 de esta misma fecha.
La Secretaria,

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA



13

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FERNEY OVIEDO CONTRA ANTONIO MARÍA CABALLERO ACUÑA
RAD. 2012-1104

ANTONIO MARÍA CABALLERO MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, identificado con la C.C.No. 7417542, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA MORALES RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C.No. 52.432.637 y T.P 114.482 del C.S.de la J., para que en mi nombre y representación se notifique, conteste y represente mis intereses dentro de la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos y en general ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,

Antonio M. Caballero Medina
ANTONIO MARÍA CABALLERO MEDINA
C.C.No. 7417542

Acepto,

Claudia Morales Rodríguez
CLAUDIA MORALES RODRÍGUEZ
C.C.No. 52.432.637
T.P.No. 114.482 DEL C.S. DE LA J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria 68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

CABALLERO MEDINA ANTONIO MARIA

Identificado con: C.C. 7417542
y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 14/03/2013 a las 08:37:55 a.m.

Juan Manuel Castañeda Martínez
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Q0VAVWEF6DF7XTQT
u6num6hn65yh5ny

JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ (E)

NOTARIO EN CARGO

RECEIVED

BOGOTÁ, D.C.

NOTIA 68

NOTIA 68



Procuraduría General de la Nación
 Oficina de Atención al Ciudadano
 SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 ABR 2013

En la fecha compareció el Sr. Claudia Ines Morales Rodriguez

Identificada (a) con C.C. No. 52432639

De Bogotá y número de teléfono 774482

Del M. de J. y manifestando la misma que desea que se presente documento de registro de sus datos personales y privados. (Art. 15 de la Ley 1712 de 2014)

COMPARICIÓN X [Signature]

[Signature]
[Signature]

14

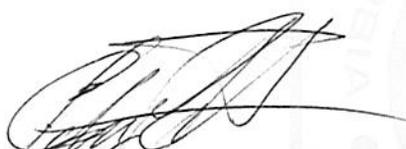
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-01104
DTE: FERNEY OTAVO OVIEDO
DDO: ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA

En Bogotá D.C., a los DOCE (12) días del mes de **ABRIL de dos mil trece (2013)**, debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la Dra **CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.432.637 de BOGOTA, como APODERADA de la parte demandada en el proceso de la referencia.

Se entera del contenido del Auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha VEINTICINCO (25) de JULIO de 2012 (fl 12).

Acto seguido se le hace entrega del traslado y se le advierte que cuenta con un término de Diez (10) días para contestar y/o para que proponga las excepciones que a bien tenga de conformidad con el artículo 509 del C.P.C.


CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ
C.C No. 52.432.637 de BOGOTA
DIRECCION: Cra 6 11-54 OF 710
TELEFONO: 4663062.


ALVARO PENAGOS SOLER
Quien Notifica


ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
La Secretaria

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

OLINDA BIES MORALES RODRIGUEZ
C/O No. 23 381 de 4000
ERIBONIA 211 4000
TELEFONO 344 3000

[Signature]
ALVARO PEREZ DE SOLER
Cadenas

AGRIANA MARCELA ROSALES TORRES
Cadenas



No. Consecutivo

JUZGADO 43 CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DIRECCION: CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 15 BOGOTÁ, D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): SEÑOR ANTONIO MARIACABALLERO MEDINA

Fecha: DD MM AAAA.

Dirección: CALLE 38C SAL #92A 11

1 1

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
		DD MM AAAA
<u>2012-01104</u>	<u>1 Ejecutivo Singular</u>	<u>1 25 10 7 2012</u>

Demandante: FERNEY OTAVO DUEÑO

Demandado: ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

[Firma]
Nombres y apellidos

Firma



No: Cedula de ciudadanía

1871

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Second section of faint, illegible text, continuing from the first section.

Third section of faint, illegible text at the bottom of the page.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 158638

-9

16

Dice Contener 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> PROCESO No. 2011-1104	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
FECHA DE ENVIO 2011 07 13	Fecha Autos _____ Asesor OF
REMITENTE NOMBRE Sr. 473 Civil Municipal DIRECCIÓN 274 171 - 274 P-11 CIUDAD	Enviado por Ferny Ochoa GABSO
DESTINATARIO NOMBRE Roberto Merle Cobello DIRECCIÓN (1) 36 C. S. A. 492 P-11	Recibido a Satisfacción por _____ MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
C.C. _____ Placa _____ Teléfono _____	Fecha DD MM AÑO HORA NOTIFICADOR

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL: 312 330 44 92

Bogotá, 06 de Marzo de 2013



Guia No...158638



01

Respetuosamente al Señor Juez 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 158638 del 28 de Febrero de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, pasado **5 de Marzo del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1104

De: FERNEY OTAVO OVIEDO **contra** ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA

Destinatario: ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA

Dirección de destino: CL 38C SUR # 92A-11

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI ABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO ANTONIO M. CABALLERO

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 5 de Marzo del 2013

Hora: 12:50

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Marzo del 2013


INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 158638

Dice Contener 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> PROCESO No. 2012-1104	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
FECHA DE ENVIO 20 02 13	
REMITENTE NOMBRE Sr 243 civil Municipal	Fecha Autos _____ Asesor of
DIRECCIÓN Cz 7 # 126 - 23 P-15 BA	Enviado por Ferny Ochoa 6-300
DESTINATARIO NOMBRE Antonio Maria Cebello Medina	Recibido a Satisfacción por Notificado (T)
DIRECCIÓN C1 30 C sur # 42 A-11 Brz.	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
	5 3 13 12:50

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 313 330 44

SEÑOR JUEZ
CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG 43 CIVIL MPAL

18074 13-APR-16 16:53

ST
NOT
19

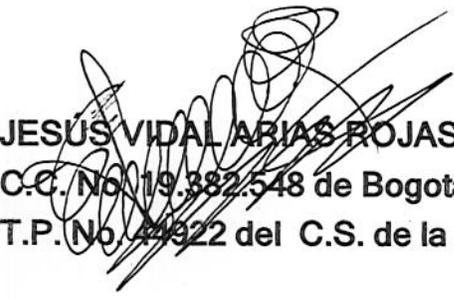
RADICACION: No. 2012-01104

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA
ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA.

JESUS VIDAL ARIAS ROJAS, abogado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito manifestar a su despacho, que allego debidamente diligenciado el citatorio que se le envió al demandado, de acuerdo al artículo 315 del c.p.c., así como la certificación expedida por la empresa de mensajería INTERPOSTAL.

De esta manera el despacho ordenará el trámite que corresponde con el artículo 320 del c.p.c.

Atentamente,


JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS
C.C. No. 19.382.548 de Bogotá
T.P. No. 4922 del C.S. de la J.

20

No. [] Por S 300.000

9/07/10 de 10

Recibí (mos) de LA MANO DEL SEÑOR

La suma de TRES CIENTOS MIL PESOS MIL
CON CONCEPTO DEUDA

Para []

Atto (s) S.S. [Firma] 5227556
FERNANDEZ ORTIZ

F.T.I.M.P.CALI

No. [] Por S 300.000

11/08 de 10

Recibí (mos) de SR ANTONIO CABALLERO

La suma de TRES CIENTOS MIL PESOS
MIL CONCEPTO DE DEUDA

Para []

Atto (s) S.S. [Firma] 5227556
FERNANDEZ ORTIZ

F.T.I.M.P.CALI

No. []

Por: \$ 1'200.000=

Recibi(mos) de: SR ANTONIO CABALLERO

La suma de: OCH MIL NOVECIENTOS MIL
PESOS Y CUARENTA

Por concepto de: DE DEUDA

Firma: [Firma]
5227556

DIA	MES	ANO
29	10	10

21

No. X Por \$ 300.000
 Fecha: 09 MAR 2010
 Recibí(mos) de ANTONIO caballero
 La suma de \$ 300 000
 para Fernex Ollendo
 Atto(s) S.S., _____

MEDIADOR AMIGABLE COMPONEDOR
DETRAS DE LA LEY 38A - 01 del 2009
TEL: 406 35 89
ALMACENES CARAVANA

No. 2 Por \$ 300.000 =
8/04/ de 210
 Recibí (mos) de LA MANO DEL SR ANTONIO
 La suma de CABALLERO
TE RECIENOS MIL PESOS
MIL. POR CONSEJO DE DEUDA
 Para _____
 Atto (s) S.S. Fernex Ollendo
5897-56

No. 3 Por \$ 300.000 =
15/05/ de 210
 Recibí (mos) de SR ANTONIO CABALLERO
 La suma de TE RECIENOS MIL PESOS
MIL.
 Para CAUCALAR DEUDA
 Atto (s) S.S. Fernex Ollendo
5897-56

No. _____ Por \$ 300.000 =
9/06/ de 1010
 Recibí (mos) de SR ANTONIO CABALLERO
 La suma de TE RECIENOS MIL PESOS
MIL PARA CAUCALAR
DEUDA
 Para _____
 Atto (s) S.S. Fernex Ollendo
5897-56

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUN 43 CIVIL MPAL

18746-13-APR-29 12:30

201
4fs
ZZ

REF.: EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA.

RAD. 2012-1104

CLAUDIA MORALES RODRIGUEZ, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del señor ANTONIO MARIA CABALLERO, por medio del presente escrito, me permito contestar demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada de la pretensiones por carecer de fundamento de hecho y de derecho.

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. No es cierto.
4. No es cierto
5. No es cierto.
6. No es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. CARENCIA DE TITULO POR FALTA DE REQUISITOS

No se avisa que dentro del acta de conciliación relacionada como prueba de la existencia de la obligación aquí reclamada que traiga en su contenido la constancia de ser primera copia, esto de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. esto de modo , que no exista la posibilidad de que se pretenda la ejecución más de una vez la misma obligación, lo que aquí no ocurre pues falta uno de los requisitos formales para tener un acta de conciliación como título ejecutivo.

Por lo anterior me permito solicitar se declare probada esta excepción

2. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante se obligo al pago de la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) en cuotas de \$300.000, es entonces que a partir de marzo del año 2010 se le cancelo la mencionadas cuotas mensuales hasta completar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), es entonces que el demandante no le asiste razón en el cobro total de la obligación, tal y como consta en los recibos firmados por el demandante, los cuales anexo a la presente contestación.

Por lo anterior solicito se declare probada esta excepción.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Solicita el demandante en las pretensiones que se le cancele intereses moratorios desde el 21 de enero de 2010, para tal solicitud no le asiste razón teniendo en cuenta que la obligación era de tracto sucesivo y que se cancelaron las correspondientes cuotas hasta octubre 29 de 2010, por lo tanto no le es dable cobrar intereses desde el mes de enero de 2010 y tampoco sobre la suma de \$8.000.000-

Por lo anterior solicito se declare probada esta excepción.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito se decreten y tenga como medio de pruebas los siguientes documentos:

1. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha marzo 9 de 2010
2. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha abril 8 de 2010
3. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha mayo 15 de 2010
4. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha junio 9 de 2010
5. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha julio 9 de 2010
6. Recibo de pago por valor de \$300.000 con fecha agosto de 2010
7. Recibo de pago por valor de \$1.200.000 con fecha 19 de octubre de 2010

ANEXOS

1. Anexo los documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Cra 6 11-54 of 710 en Bogotá D.C.

Cordialmente,


CLAUDIA MORALES R. RODRIGUEZ
C.C. No 52432637
T.P. No 114.482 del C.S de la J.

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...



... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...

... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...

... el ... de ...



El proceso No. 2012-1104 fue recibido en este juzgado el día 10 de mayo de 2013. Consta de dos (2) cuaderno(s) de 23, 16 folios y contiene como título ejecutivo Siete recibos de pago.

Pasa al despacho del señor Juez hoy 10 MAY 2013.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ
Secretaria

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdo PSAA11-7708-2011)

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013).

En virtud de que, en desarrollo de los Acuerdos números PSAA11-7708 del 9 de febrero, PSAA11-8062 del 29 de marzo de 2011; PSAA11-8733 del 21 de octubre de 2011; PSAA12-9328 del 27 de marzo de 2012, PSAA12-9372 del 9 de abril de 2012; PSAA12-9781 del 18 de diciembre de 2012 y PSAA13-9897 del 30 de abril de 2013 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha asignado el conocimiento del presente proceso a este Despacho Judicial, se DISPONE:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

En firme el presente proveído y en el evento en que la actuación lo requiera, vuelva al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>067</u> fijado hoy <u>16 DE MAYO DE 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

JUNIO 6 DE 2013. En la fecha pasa al despacho del señor Juez con escrito presentado en forma EXTEMPORANEA por la parte demandada.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9897 de 2013)

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado N°. 2012-1104 J.43 C.M.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada por intermedio de apoderada judicial Doctora CLAUDIA INÉS MORALES RODRÍGUEZ, quien se notificó de manera personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2012, diligencia practicada por la secretaria del Despacho, tal y como se verifica en el acta de notificación que obra a folio 14, quien contestó la demanda proponiendo medios exceptivos los cuales fueron presentados de manera extemporánea.

SEGUNDO: SOLICITAR, a la secretaría, que en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora CLAUDIA INÉS MORALES RODRÍGUEZ para actuar como apoderada judicial del demandado bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la profesional del derecho que será incluida en la lista de auxiliares de la justicia de este estrado judicial para efectos de ser nombrada en los procesos donde se conceda el amparo de pobreza.

QUINTO: REQUERIR a la Doctora Rodríguez, para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones, dando así cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 71 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE.

**JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ**

DPGG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 81 fijado hoy 11 JUN 2013 a
la hora de las 8:00 A.M.
LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

**SEÑOR JUEZ
CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA. RADICACION: No. 2012 - 01104

JESUS VIDAL ARIAS ROJAS, abogado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito dirigirme al despacho con el objeto de llevar a cabo la siguiente manifestación:

1º. El demandado le otorgo poder de representación a la Dra. **Claudia Inés Morales Rodríguez**, según consta a folio 13º.

2º. Con fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013) se notifico personalmente a la abogada del auto que libra mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de julio de (2012) (Fl. 14º.)

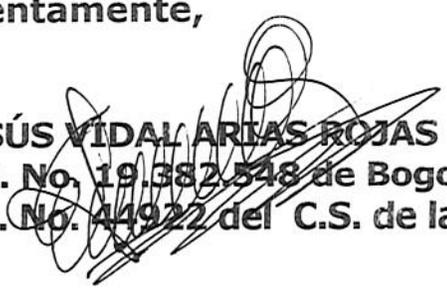
3º. Con fecha abril 29 de 2013, la apoderada del demandado allega escrito contestando la demanda, según consta a (Fl. 22).

4º. En el escrito allegado al despacho quedo impreso la fecha y la hora en que fue entregado a su despacho, lo que indica que este fue presentado fuera del término o sea es **EXTEMPORANEO**.

5º. De esta manera se ordenará por parte del despacho dictar la correspondiente **SENTENCIA de FONDO**, donde se ordenara seguir adelante con la ejecución del crédito, en contra del demandado.

Atentamente,

**JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS
C.C. No. 19.382.548 de Bogotá
T.P. No. 44922 del C.S. de la J.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES
FECHA 12 JUN 2013
HORA 4:50
RECIBIDO POR Daniel
NÚMERO DE FOLIOS 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
UZGADO CAJORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.

25 JUN 2013

En la fecha pasa al Despacho del

señor juez con solicitud.



Secretario(s)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9897 de 2013)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013).

RAD. 2012-1104

De la revisión efectuada a la actuación surtida, se evidencia que a folios 20 y 21 obran siete (7) recibos que la parte demandada allegó con el escrito visible a folios 22 y 23, el que se presentó de manera extemporánea tal como se indicó en auto del seis de junio hogaño.

Teniendo en cuenta que con tales recibos el demandado pretendía demostrar el pago parcial de la obligación, este Despacho en aplicación al principio constitucional de equidad (art. 230 C.N.) y previo a continuar con el trámite procesal DISPONE:

CONCEDER el término de CINCO (5) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre los recibos que obran a folios 20 y 21 del cuaderno N° 1, so pena de ser tenidos en cuenta como pago parcial de la obligación aquí demandada.

NOTIFÍQUESE. (3)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 093 fijado hoy 27 JUN 2013 a la hora de las 8:00 A.M. LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaría

lsgl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9897 de 2013)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013).

RAD. 2012-1104

En relación con la solicitud elevada por el parte apoderado de la parte actora a folio 27, el Juzgado DISPONE:

Instar al memorialista para que tenga en cuenta lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE. (3)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 093 fijado hoy **2 JUL 2013** a la hora de las
8:00 A.M.

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

lsgl

JULIO 31 DE 2013. En la fecha pasa al despacho del señor Juez informando que transcurrió en silencio, el término concedido en auto anterior (folio 28).



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 y PSAA12-9962 de 2013)

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil trece (2013).

RAD: 2012-1104

A fin de imprimir impulso al presente proceso y a pesar de que la parte actora no se pronunció respecto del auto de fecha 27 de junio del presente año, visible a folio 28, este Despacho para un mejor proveer, DISPONE:

1.- HACER, uso de las facultades consagradas en los artículos 37, 179 y 180 del C. de P. Civil, con el fin de decretar las siguientes PRUEBAS:

A) DOCUMENTALES: Se tiene como tales los documentos allegados por la parte demandante con la demanda y los aportados por el demandado a folios 20 y 21, en cuanto reúnan los requisitos legales.

B) CITAR tanto al demandante FERNEY OTAVO OVIEDO como al demandado ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA para que comparezcan a la sede de este Juzgado, a la hora de las 8:15 a.m. del día 15 del mes de agosto del presente año, con el fin de que absuelvan INTERROGATORIO que les formulará el Despacho. Comuníqueseles telegráficamente.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 10 fijado hoy 05 AGO 2013 a
la hora de las 8:00 A.M.

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

lsgl

02 400 1012

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C. CALLE 12 C # 7-36 PISO 12 EDIFICIO
NEMQUETEBA TEL. 2-866326

TELEGRAMA N° 510

FECHA - 8 AGO 2013

Señor(a)
ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA
CALLE 38 C SUR N° 92 A-11
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO N° 2012-1104
DTE: FERNEY OTAVO OVIEDO
DDO: ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA
Juzgado de origen: 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL **EL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO A LAS HORAS DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)** A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO QUE EL DESPACHO LES FORMULARA.

Original Firmado

Luz Stella Garzón López

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
SECRETARIA

31
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.S.

TELEGRAMA N° 511

FECHA - 8 AGO 2013

Señor(a)
FERNEY OTAVO OVIEDO
CALLE 40 SUR N° 89-09
BOGOTA D.C.

CORREOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF: EJECUTIVO N° 2012-1104
DTE: FERNEY OTAVO OVIEDO
DDO: ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA
Juzgado de origen: 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL **EL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO A LAS HORAS DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)** A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO QUE EL DESPACHO LES FORMULARA.

Original Firmado
Luz Stella Garzón López

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
SECRETARIA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA (RADICACIÓN 2012-01104 PROCEDENCIA: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL).

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil trece (2013), siendo las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) el suscrito JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de ésta ciudad, en asocio de la Secretaria del Juzgado, se constituyó en audiencia pública, a la cual se procede a dar curso.

COMPARECENCIA

Se deja constancia que a la hora señalada no comparece ninguna de las partes.

TRAMITE DE LA DILIGENCIA

Dada la inasistencia de las partes a esta diligencia, se hace imposible recaudar sus respectivas declaraciones.

Permanezca en Secretaría el expediente a fin de que se justifique la inasistencia.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se termina y firma como sigue.-

El Juez,



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

La Secretaria,



LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.



27 AGO 2013

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez informando que transcurrió
en silencio, el término concedido
en audiencia anterior.

Secretario(a)

[Handwritten signature]

**SEÑOR JUEZ
CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO
ARIA CABALLERO MEDINA. RADICACION: No. 2012 - 01104**

JESUS VIDAL ARIAS ROJAS, actuando como parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo al despacho con el fin de llevar a cabo la siguiente manifestación:

1º. Con fecha junio 12 del año en curso allegue escrito indicando que la parte demandada había dado contestación a la demanda, donde manifesté que cuando fue entregado el escrito al despacho este era EXTEMPORANEO. (NUMERAL 4º.)

2º. De acuerdo a ello solicite al despacho del señor Juez, que dictara la correspondiente SENTENCIA DE FONDO (NUMERAL 5º.)

3º. El estrado judicial con fecha veintisiete 27 de junio de 2013, ratifica en el fl.28 lo expresado por el escrito antes referido, y da aplicación al Artículo 230 de la C. Nal. al observar los recibos no lleve a cabo pronunciamiento, porque al consultar a mi representado por teléfono confirmo que así había sido respecto a los abonos indicados.

4º. Por esa circunstancia el despacho los tendrá en cuenta como pago parcial respecto a la obligación que esta pendiente de pago por el demandado.

5º. Debo indicar que mi representado no se hizo presente en el despacho el día 15 de agosto a la diligencia programada, porque el envío de la comunicación no le llegó, por esa razón no se entero, ya que el no reside en esa dirección, debido a circunstancias de trabajo se traslado al Municipio de Chaparral Tolima desde el mes de septiembre de 2012, y la dirección donde reside es Manzana 12, Casa No. 3, José María Melo.

6º. Siendo un proceso ejecutivo de Pago, Insisto en que se dicte la Correspondiente SENTENCIA, que ordene seguir adelante con la ejecución, en este caso no se hace necesario practicar el INTERROGATORIO, por economía procesal.

Atentamente,

JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS
C.C. No. 19.382.548 de Bogotá
T.R. No. 44922 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 23 AGO 2013
HORA 4:55
RECIBIDO POR Daniel
NUMERO DE FOLIOS 1



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

27 AGO 2013

Es la fecha para el Despacho del

señor Juez con el escrito que antecede.

H

Secretario(a)

(2)

27 4
1

[Faint handwritten notes or signatures]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

Radicado 2012-1104 Jdo. 43 C.M.

En relación con el escrito obrante a folio 34, se DISPONE:

AGREGAR a los autos el escrito presentado por la parte demandante, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

DPGG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 125, fijado hoy 29 AGO 2013 a
la hora de las 8:00 A.M.
Luz Stella Garzón López
Secretaria

1905 10 13

Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-1104
Demandante: JAIRO OCTAVIO OVIEDO FERNEY.
Demandado: ANTONIO MARÍA CABALLERO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA13-9897 de 2013 - PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se impone emitir auto luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de este proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por FERNEY OTAVO OVIEDO contra ANTONIO MARÍA CABALLERO MEDINA.

II. ANTECEDENTES

El señor FERNEY OTAVO OVIEDO ejecutante, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva en contra del señor ANTONIO MARÍA CABALLERO MEDINA., con miras a obtener que, previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular, se libraré mandamiento de pago en su favor y en contra del ejecutado, por las suma solicitada en el libelo demandatorio, representada en el (acta de conciliación), allegada como base de la ejecución.

Repartida la demanda, el Juzgado Cuarenta y Tres [43] Civil Municipal de esta ciudad, libró mandamiento de pago por auto de fecha del 25 de julio de 2012, el cual se le notificó al demandado de manera personal a través de su apoderada judicial, el día 12 de abril de 2013, tal y como consta en acta obrante a folio 14, quien contestó y propuso excepciones de mérito la demanda de manera extemporánea, tal y como se dispuso en auto adiado el día 6 de junio de 2013 (fl 26).

III. CONSIDERACIONES

Ha de partir esta sede judicial por admitir que como se está frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

El ordenamiento procedimental establece que se puede adelantar un proceso ejecutivo, por parte del acreedor de una obligación frente al obligado, siempre que como venero se aporte un título ejecutivo. Dicho título existe cuando se aporta un documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Se tiene, en consecuencia, que la obligación, es expresa cuando el deudor ha manifestado de forma inequívoca su condición de obligado frente al acreedor ejecutante. De otro lado es clara cuando su contenido se infiere sin efectuar elucubraciones elaboradas, es decir, sin mayor



esfuerzo de la simple lectura del título. Así mismo existe claridad en la obligación cuando sus elementos constitutivos y alcances se desprenden, igualmente, sin mayores problemas. Finalmente es exigible cuando la obligación no está sometida a plazo o condición, es decir, es pura y simple, o estando bajo alguna de ellas, el plazo se ha cumplido y/o la condición ha acaecido.

Estos elementos necesarios para que pueda cobrarse a través del proceso ejecutivo una obligación, están prescritos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Revisado el título ejecutivo (acta de conciliación), se encuentra que cumple las exigencias de la norma anterior y de él se emana una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de la parte ejecutada.

Así las cosas, en consideración a que el ejecutada dentro del término de traslado no propuso excepciones de fondo, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 507 del C. de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, según el cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; así mismo, se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas a la ejecutada y se ordenará el remate y avalúos de los bienes embargados y lo que posteriormente se lleguen a cautelar

Como en el asunto que ocupa nuestra atención, los presupuestos referidos en la precitada norma se hallan cabalmente cumplidos, se impone el proferimiento del correspondiente auto dando cumplimiento a las previsiones del segundo inciso del supracitado artículo 507 del C. de P.C., no sin antes advertir que al momento de efectuarse la liquidación del crédito deberán tenerse en cuenta los abonos efectuados por el demandado, documentados a folios 20 y 21 del expediente, los cuales fueron reconocidos por la parte ejecutante en el escrito obrante a folio 34, debiendo ser imputados en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

IV. DECISIÓN:

Con sustento en las anteriores consideraciones para que este JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra el aquí ejecutado.

1981 100A 2 S

Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-1104
Demandante: JAIRO OCTAVIO OVIEDO FERNEY.
Demandado: ANTONIO MARÍA CABALLERO.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P.C, imputando los abonos realizados por la parte demandada, visibles a folios 20 y 21 del expediente, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$250.000.00.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en observancia de lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA11-8733 de 2011, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, éste Despacho conocerá la actuación posterior a este auto.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 125 fijado hoy 29 AGO 2013 a
la hora de las 8:00 A.M.
LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

5 8 APR 1973

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

ACUERDOS No. 7708 DE 2011 y 9962 DE 2013

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 393 DEL C.P.C. SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1104 de FERNEY OTAVO OVIEDO contra ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA.

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000
NOTIFICACIÓN (fl.18)	\$6.800
POLIZA JUDICIAL (fl.3 cuad 2)	\$69.136
RECIBOS REGISTRO (fl.7 cuad 2)	\$28.200
TOTAL LIQUIDACION	\$354.136

Hoy 16 de OCTUBRE de 2013 a las 8:00 a.m. se fija en lista de conformidad con el artículo 108 ibídem. El traslado vence el 21 de OCTUBRE DE 2013 a las 5:00 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria.

OCTUBRE 24 DE 2013, En la fecha pasa al despacho del señor Juez informando que venció el traslado de la liquidación de COSTAS, sin objeción.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado 2012-1104 Jdo.43 C.M.

En virtud del informe secretarial que precede y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por Secretaría, como quiera que no fue objetada dentro del término concedido para tal efecto y se encuentra ajustada a derecho.

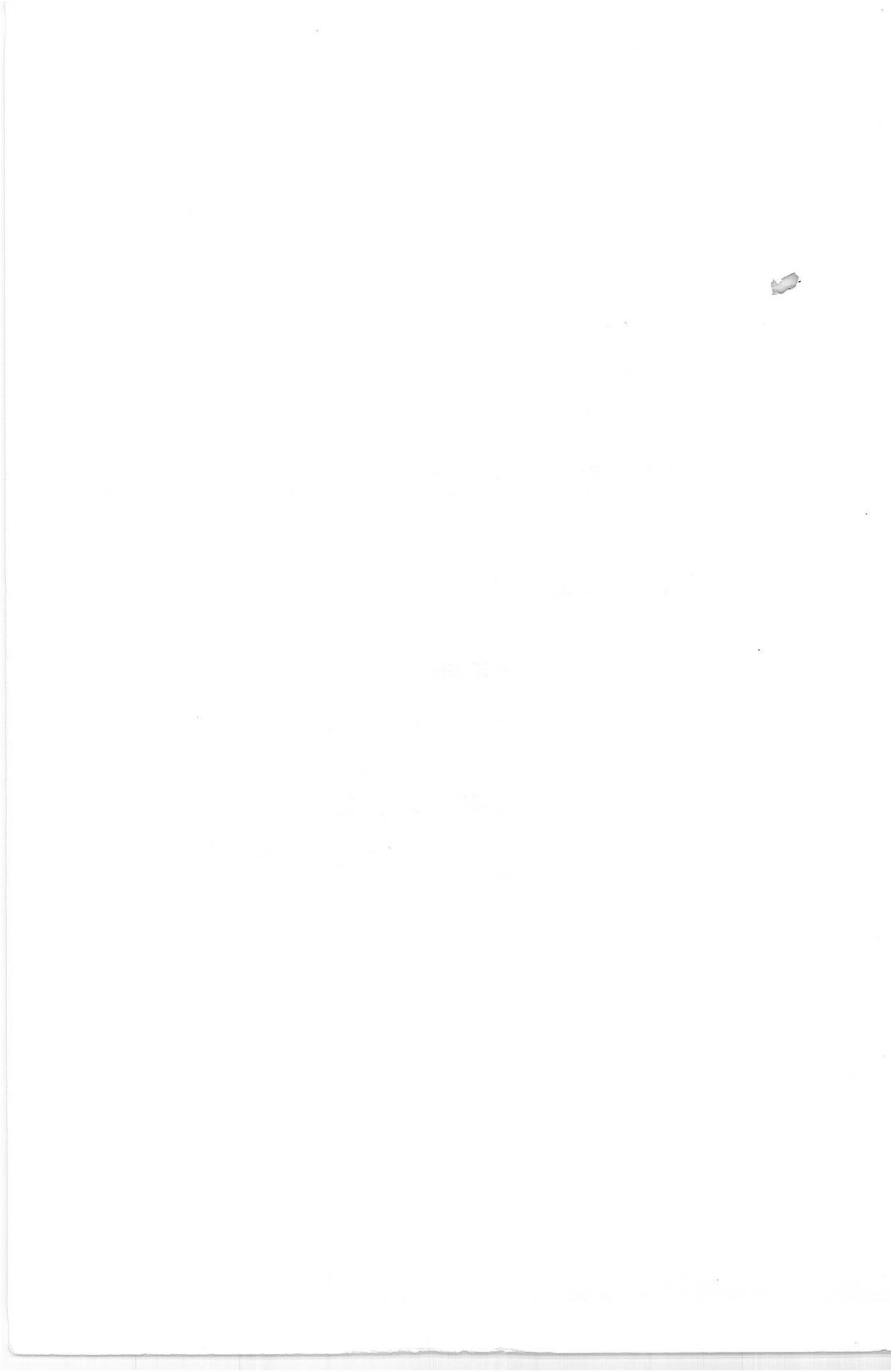
NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

DPGG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 154 fijado hoy 28 de Octubre de 2013 a
la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Rad. 2012-01104 Ejecutivo Singular Jdo. 43 C. Mcpal.



De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, artículos 8º y siguientes, dado que el presente proceso se ajusta a los requisitos allí consagrados para ser conocido por los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales allí creados, se DISPONE:

- 1. ORDENAR, por secretaría, la remisión del presente proceso a la secretaría de los referidos despachos, para lo de su cargo.
- 2. DEJAR las constancias del caso, informando al público y a las autoridades respectivas la remisión acá ordenada.

CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ



DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABOONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
											P. INTERES	P. CAPITAL	
25/07/2012	25/07/2012	1	31.29	8,000,000.00	8,000,000.00	6,858.08	8,006,858.08	0.00	6,858.08	8,000,000.00	8,006,858.08	0	0
26/07/2012	31/07/2012	6	31.29	8,000,000.00	8,000,000.00	41,236.78	8,041,236.78	0.00	48,094.86	8,000,000.00	8,048,094.86	0	0
31/08/2012	31/08/2012	31	31.29	8,000,000.00	8,000,000.00	215,357.15	8,215,357.15	0.00	263,452.01	8,000,000.00	8,263,452.01	0	0
30/09/2012	30/09/2012	30	31.29	8,000,000.00	8,000,000.00	208,320.48	8,208,320.48	0.00	471,772.49	8,000,000.00	8,471,772.49	0	0
31/10/2012	31/10/2012	31	31.33	8,000,000.00	8,000,000.00	215,535.01	8,215,535.01	0.00	687,408.50	8,000,000.00	8,687,408.50	0	0
30/11/2012	30/11/2012	30	31.33	8,000,000.00	8,000,000.00	208,590.12	8,208,590.12	0.00	895,998.62	8,000,000.00	8,895,998.62	0	0
31/12/2012	31/12/2012	31	31.33	8,000,000.00	8,000,000.00	215,635.01	8,215,635.01	0.00	1,111,634.63	8,000,000.00	9,111,634.63	0	0
31/01/2013	31/01/2013	31	31.12	8,000,000.00	8,000,000.00	214,172.09	8,214,172.09	0.00	1,325,806.72	8,000,000.00	9,325,806.72	0	0
28/02/2013	28/02/2013	28	31.12	8,000,000.00	8,000,000.00	193,197.58	8,193,197.58	0.00	1,519,004.30	8,000,000.00	9,519,004.30	0	0
31/03/2013	31/03/2013	31	31.12	8,000,000.00	8,000,000.00	214,172.09	8,214,172.09	0.00	1,733,176.39	8,000,000.00	9,733,176.39	0	0
30/04/2013	30/04/2013	30	31.24	8,000,000.00	8,000,000.00	215,008.58	8,215,008.58	0.00	2,156,168.42	8,000,000.00	10,156,168.42	0	0
31/05/2013	31/05/2013	31	31.24	8,000,000.00	8,000,000.00	207,983.45	8,207,983.45	0.00	1,941,159.84	8,000,000.00	9,941,159.84	0	0
30/06/2013	30/06/2013	30	31.24	8,000,000.00	8,000,000.00	207,983.45	8,207,983.45	0.00	2,364,151.87	8,000,000.00	10,364,151.87	0	0
31/07/2013	31/07/2013	31	30.51	8,000,000.00	8,000,000.00	209,921.16	8,209,921.16	0.00	2,574,073.03	8,000,000.00	10,574,073.03	0	0
30/08/2013	30/08/2013	30	30.51	8,000,000.00	8,000,000.00	203,064.30	8,203,064.30	0.00	2,783,994.19	8,000,000.00	10,783,994.19	0	0
31/09/2013	31/09/2013	31	29.77	8,000,000.00	8,000,000.00	204,767.16	8,204,767.16	0.00	2,987,058.49	8,000,000.00	10,987,058.49	0	0
30/11/2013	30/11/2013	30	29.77	8,000,000.00	8,000,000.00	198,080.67	8,198,080.67	0.00	3,191,825.65	8,000,000.00	11,191,825.65	0	0
31/12/2013	31/12/2013	31	29.77	8,000,000.00	8,000,000.00	204,767.16	8,204,767.16	0.00	3,389,906.32	8,000,000.00	11,389,906.32	0	0
31/01/2014	31/01/2014	31	29.47	8,000,000.00	8,000,000.00	202,678.59	8,202,678.59	0.00	3,594,673.48	8,000,000.00	11,594,673.48	0	0
28/02/2014	28/02/2014	28	29.47	8,000,000.00	8,000,000.00	182,843.17	8,182,843.17	0.00	3,980,194.24	8,000,000.00	12,182,872.83	0	0
31/03/2014	31/03/2014	31	29.47	8,000,000.00	8,000,000.00	202,678.59	8,202,678.59	0.00	4,182,872.83	8,000,000.00	12,578,732.01	0	0
30/04/2014	30/04/2014	30	29.44	8,000,000.00	8,000,000.00	195,859.18	8,195,859.18	0.00	4,378,732.01	8,000,000.00	12,976,398.90	0	0
31/05/2014	31/05/2014	31	29.44	8,000,000.00	8,000,000.00	202,678.59	8,202,678.59	0.00	4,581,201.77	8,000,000.00	13,368,567.67	0	0
30/06/2014	30/06/2014	30	29.44	8,000,000.00	8,000,000.00	195,859.18	8,195,859.18	0.00	4,777,060.95	8,000,000.00	13,756,398.90	0	0
31/07/2014	31/07/2014	31	28.99	8,000,000.00	8,000,000.00	199,337.95	8,199,337.95	0.00	4,976,398.90	8,000,000.00	14,148,914.62	0	0
31/08/2014	31/08/2014	31	28.99	8,000,000.00	8,000,000.00	199,337.95	8,199,337.95	0.00	5,175,736.85	8,000,000.00	14,544,673.48	0	0
30/09/2014	30/09/2014	30	28.99	8,000,000.00	8,000,000.00	192,830.82	8,192,830.82	0.00	5,368,567.67	8,000,000.00	14,941,159.84	0	0
19/10/2014	19/10/2014	19	28.75	8,000,000.00	8,000,000.00	120,578.57	8,120,578.57	0.00	2,489,146.24	8,000,000.00	15,430,307.26	0	0
31/10/2014	31/10/2014	12	28.75	8,000,000.00	8,000,000.00	75,944.88	8,075,944.88	0.00	2,565,091.12	8,000,000.00	15,995,398.38	0	0
30/11/2014	30/11/2014	30	28.75	8,000,000.00	8,000,000.00	191,216.14	8,191,216.14	0.00	2,756,307.26	8,000,000.00	16,751,705.64	0	0
31/12/2014	31/12/2014	31	28.75	8,000,000.00	8,000,000.00	197,668.12	8,197,668.12	0.00	2,953,975.36	8,000,000.00	17,705,680.00	0	0



3

PROCESO 201201104

DEMANDANTE FERNET OTAVO OVIEDO

DEMANDADO ANTONIO MARIA CABALLERO MEDINA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2015	31/01/2015	31	28.81		8,000,000.00	198,085.55	8,198,085.55	0.00	3,152,050.93	8,000,000.00	11,152,050.93	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81		8,000,000.00	178,703.53	8,178,703.53	0.00	3,330,764.46	8,000,000.00	11,330,764.46	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	28.81		8,000,000.00	198,085.55	8,198,085.55	0.00	3,528,850.01	8,000,000.00	11,528,850.01	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.05		8,000,000.00	193,234.54	8,193,234.54	0.00	3,722,084.55	8,000,000.00	11,722,084.55	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.05		8,000,000.00	199,755.48	8,199,755.48	0.00	3,921,840.01	8,000,000.00	11,921,840.01	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	29.05		8,000,000.00	193,234.54	8,193,234.54	0.00	4,115,074.55	8,000,000.00	12,115,074.55	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89		8,000,000.00	198,642.15	8,198,642.15	0.00	4,313,716.70	8,000,000.00	12,313,716.70	0	0
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89		8,000,000.00	198,642.15	8,198,642.15	0.00	4,512,358.85	8,000,000.00	12,512,358.85	0	0
01/09/2015	07/09/2015	7	28.89		8,000,000.00	44,429.77	8,044,429.77	0.00	4,556,788.62	8,000,000.00	12,556,788.62	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION martes, 08 de septiembre de 2015

SALDO CAPITAL	8,000,000.00
SALDO INTERESES	4,556,788.62
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	327,436.00
VALOR 2	250,000.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	13,134,224.62
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	3,000,000.00

- \$ 300,000 MARZO 9 DEL 2010
- \$ 300,000 ABRIL 8 DEL 2010
- \$ 300,000 MAYO 15 DEL 2010
- \$ 300,000 JUNIO 9 DEL 2010
- \$ 300,000 JULIO 9 DEL 2010
- \$ 300,000 AGOSTO DE 2010
- \$ 1,200,000 OCTUBRE DEL 2010

\$327,436 COSTAS
\$250,000 AGENCIAS



República Dominicana
 Ministerio de Educación
 TRASPASO DE ART. 133 C.P.C

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del presente Código del
 y visto el **17** SEP 2015 el cual corre a partir del **17** SEP 2015
 La Secretaría _____

606

[Handwritten signature]

Remate
28 de sept.
3F.
Legu ul

SEÑOR JUEZ
NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

05864 9SEP'15 AM 9:28
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

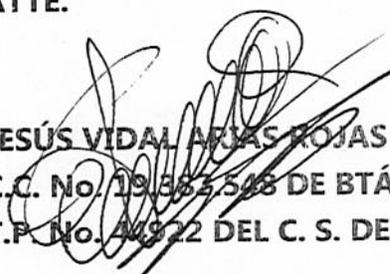
REF. RADICACION: No. 2012 - 01104
JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
REF. PROCESO EJECUTIVO DE FERNEY OTAVO OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA
CABALLERO MEDINA.

JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS, como apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito concurrir al despacho, con el objeto de allegar la liquidación del crédito, que incluye el capital, los interés, y las costas del proceso que se sufragaron, por la parte que represento,, así como las agencias que fueron fijadas por el juzgado 14 civil municipal de descongestión.

De igual manera se tuvo en cuenta los abonos que realizo la parte demandada.

Adjunto la presente liquidación en dos folios útiles, para su respectivo conocimiento.

ATTE.


JESÚS VIDAL ARIAS ROJAS
C.C. No. 19363548 DE BTÁ.
T.F. No. 44922 DEL C. S. DE LA J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11/7 SET. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de septiembre dos mil quince

Proceso No. 14D 2012 1204

Pese a la liquidación del crédito arrimada por la parte actora no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para excluir de la misma el concepto por costas judiciales y agencias en derecho que no corresponden a dicha institución.

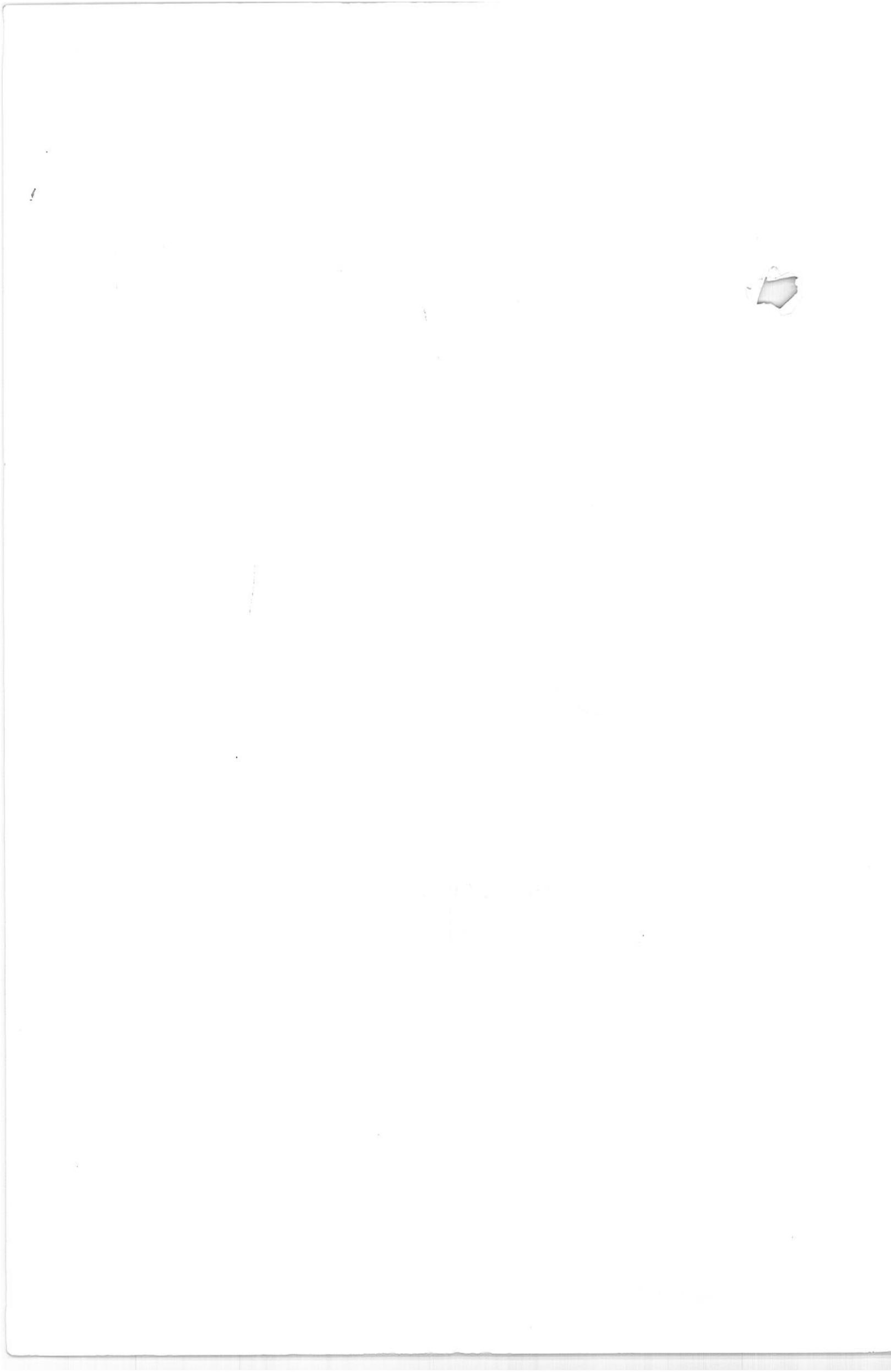
En tanto el crédito, capital e intereses asciende a \$12.556.788,62, monto al cual se IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez (2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO No. 141. Hoy 21 SEP 2015
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



REMATE
28 OCT/15
F. I
102 CALVO
46

06629 00CT'15 PM 2:46

Señor

JUEZ NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE FERNEY OVIEDO CONTRA ANTONIO MARIA CABALLERO

AD. D- 43 2012-1104

CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia me permito solicitar se a su despacho se modifique nuevamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante comunicación radicada el 13 de agosto de 2013 (FI 34 cuaderno principal) el apoderado del demandante realizo manifestación, en los numerales 3 y 4 que se tuvieron en cuenta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) sustentadas con recibos de pago.
2. Igualmente el apoderado presenta liquidación y manifiesta que existe abonos en el siguiente orden:
 - \$300000 de marzo 9 de 2010
 - \$300000 de abril 8 de 2010
 - \$300000 de mayo 15 de 2010
 - \$300000 de junio 9 de 2010
 - \$300000 de agosto de 2010
 - \$1200.000 de octubre de 2010
3. No obstante lo anterior no se están teniendo en cuenta a pesar de estar relacionados en la liquidación estos abonos y que el mismo apoderado de la demandante manifiesta que se realizaron.
4. En consecuencia solicito a su despacho, en aras de no hacer más gravosa la situación de mi cliente y teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado de la demandante tener en cuenta estos abonos y modificar el crédito en la cuantía de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$9.556.788)

Cordialmente,


CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ

C.C.No. 52.432.637

T.P.No. 114.482 del C. S de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy ~~14~~ 13 OCT 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil quince

Proceso No. 14D 2012 - 1104

Se precisa a la memorialista que los abonos realizados por el demandado fueron imputados en la liquidación del crédito arrimada por el apoderado de la parte actora, la cual se encuentra aprobada. (folio 42, 'valor imputado').

En consecuencia, no hay lugar a modificar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 57 Hoy

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

19 OCT 2015

18 OCT 1948

RECEIVED

OFFICE OF THE DIRECTOR

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, PHOENIX

RE: [Illegible]

Enclosed for the New York Office are two copies of a letterhead memorandum (LHM) dated and captioned as above.

ADVISORIAL

10/15/48

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

18 OCT 1948

Carr